TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201351

DECLARACION DGCCARN Nº 885 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. ARISTIDES CARDOZO BARRIOS CON REG. CTCA Nº I-726, DEL PROYECTO "VENTAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, VENTA DE GLP PARA VEHÍCULOS Y EN GARRAFAS, VENTA DE MERCADERÍAS VARIAS" CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RUBÉN DARIO VALLEJOS BARRIOS, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 8.968 - 8.969, UBICADO EN RUTA PIRIBEBUY – PARAGUARI – KM 91 - CAPILLA CUÉ, DEL DISTRITO DE PIRIBEBUY - DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 02 de Agosto de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2379/2019** de fecha 11/06/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborado por el **Consultor Ambiental Arq. Aristides R. Cardozo Barrios con Reg. CTCA Nº I-726**, correspondiente al **Proyecto "VENTAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, VENTA DE GLP PARA VEHÍCULOS Y EN GARRAFAS, VENTA DE MERCADERÍAS VARIAS"** cuyo Proponente es el **Señor Rubén Dario Vallejos Barrios**, a desarrollarse en la propiedad identificada con **Fincas N° 8.968 - 8.969,** ubicado en Ruta Piribebuy – Paraguari – km 91 - Capilla Cué, del Distrito de Piribebuy, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 25307/19**, de fecha 15/10/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 434/19 de fecha 10 de Junio de 2019**, y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------
Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, el Proyecto consiste en Expendio de combustibles líquidos derivados de petróleo (Gasoil y naftas), expendio de gas licuado de petróleo (GLP), venta de lubricantes, aceites, aditivos, otros, y mercaderías varias.----------
Que, el emprendimiento se encuentra actualmente en etapa de proyecto y contará con una superficie cubierta de 1800 m2., entre área de maniobras, islas de expendios y shop, y **superficie total del terreno de 748,20 m2**. Se adjuntan planos del proyecto de construcción.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201352

DECLARACION DGCCARN Nº 885 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ARQ. ARISTIDES CARDOZO BARRIOS CON REG. CTCA Nº I-726, DEL PROYECTO "VENTAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, VENTA DE GLP PARA VEHÍCULOS Y EN GARRAFAS, VENTA DE MERCADERÍAS VARIAS" CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RUBÉN DARIO VALLEJOS BARRIOS, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 8.968 - 8.969, UBICADO EN RUTA PIRIBEBUY – PARAGUARI – KM 91 - CAPILLA CUÉ, DEL DISTRITO DE PIRIBEBUY - DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Norma Paraguaya PNA 40 002 19. Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar <u>certificado de estanqueidad, el resultado del análisis del pozo de monitoreo y el plano de construcción aprobado por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos</u>.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201351 (Doscientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 201352 (Doscientos Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales